

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE CON EL PROPÓSITO DE AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, DE LA TRANQUILIDAD, DE LA PAZ SOCIAL, DE LA SEGURIDAD Y DEL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN VECINAL.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º APARTADO "A" FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL H. CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS,
A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS

AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, AYUDANTES MUNICIPALES,

QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 20 VEINTE DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - LOS AYUDANTES MUNICIPALES SERÁN ELECTOS POR VOTACIÓN POPULAR DIRECTA, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, SE PROCURARÁ PROTEGER Y PROMOVER LOS USOS, COSTUMBRES Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

POR CADA AYUDANTE MUNICIPAL HABRÁ UN SUPLENTE.

PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA PROPIETARIO Y SUPLENTE, SE DEBERÁ RESPETAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ES DECIR, EL CANDIDATO PROPIETARIO SERÁ DE UN GÉNERO Y EL SUPLENTE DEL OTRO.

SEGUNDA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO. EL DOMICILIO, PARA EFECTO DE ESTA ELECCIÓN, SÓLO PODRÁ ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA EJERCER EL VOTO DEBERÁN PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.

QUIEN SEA AYUDANTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, SÓLO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL COMO CANDIDATO SI SE SEPARA DEL CARGO DE AYUDANTE MUNICIPAL ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO PARA ÉSTAS ELECCIONES. PARA ESTOS EFECTOS, EL AYUDANTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL, UN ESCRITO POR EL CUAL PIDE LA SEPARACIÓN DEL CARGO CON LO CUAL QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DEL CARGO SIN NECESIDAD DE QUE SE SOMETA AL CABILDO.

TERCERA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN ES EL SECRETARIO Y EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LOS REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO. LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSTALADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2016 Y SE RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- TENDRÁN DERECHO A VOTAR LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; VOTARÁN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN O AYUDANTÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO QUE CONSTE EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR; NO PODRÁN VOTAR QUIENES NO CUENTEN O NO PRESENTEN ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

II DE LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTE MUNICIPAL:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACIÓN EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.
3. SABER LEER Y ESCRIBIR.
4. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO, SALVO QUE HUBIERE DEJADO DE SERLO CON LA ANTICIPACIÓN Y EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL;
5. NO SER CONSEJERO PRESIDENTE O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE MORELOS NI MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO NO FORMAR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE MORELOS, AÚN SI SE SEPARAN DE SUS FUNCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;
6. TAMPOCO PODRÁN SER AYUDANTES MUNICIPALES, LOS QUE TUVIEREN MANDO DE FUERZA PÚBLICA AL MOMENTO DE REGISTRO COMO CANDIDATO;
7. EL PADRE EN CONCURRENCIA CON EL HIJO; EL ESPOSO O ESPOSA CON EL CÓNYUGE, EL HERMANO CON LA DEL HERMANO, EL PRIMO CON EL PRIMO, EL SOCIO CON SU CONSOCIO Y EL PATRÓN CON SU DEPENDIENTE;
8. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS;
9. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.
10. SER VECINO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, CON DOMICILIO EN LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO; EL DOMICILIO SÓLO PODRÁ ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

SEXTA.- TANTO EL CANDIDATO PROPIETARIO COMO EL SUPLENTE DEBERÁN PRESENTAR, AL MOMENTO DE PEDIR SU REGISTRO ANTE LA JUNTA ELECTORAL, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, Y APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO;

3.- ORIGINAL Y COPIA, PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

4.- EN CASO DE SER MORELENSE POR NACIMIENTO, CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA, POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITE TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACIÓN EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE. ESTA CONSTANCIA DEBE TENER FECHA DE EXPEDICIÓN, COMO MÁXIMO, UN MES ANTES DE LA FECHA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO;

5.- EN CASO DE NO SER MORELENSE POR NACIMIENTO, CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA, POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCIÓN, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO. ÉSTA CONSTANCIA DEBE TENER FECHA DE EXPEDICIÓN COMO MÁXIMO UN MES ANTES DE LA FECHA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO;

6.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, EN EL FORMATO APROBADO POR EL CABILDO Y EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE

7.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

8.- 3 FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL A COLOR.

9.- CURRÍCULO VITAE.

10.- CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN INFERIOR A 30 DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

11.- EN TRATÁNDOSE DE AYUDANTES MUNICIPALES EN FUNCIONES, EL ESCRITO RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE SEPARA DEL CARGO DE AYUDANTE MUNICIPAL.

III. DE LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS:

SÉPTIMA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, SE EFECTUARÁ ANTE LA MESA DE REGISTROS QUE DESIGNE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 23, COLONIA CENTRO DE ZACATEPEC, MORELOS.

OCTAVA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS INICIARÁ EL DÍA 5 CINCO DE MARZO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A LAS 15:00 HORAS (TRES DE LA TARDE) Y SE CERRARÁ EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO A LAS 15:00 HORAS (TRES DE LA TARDE).

NOVENA.- EL CANDIDATO PROPIETARIO TIENE DERECHO A NOMBRAR A REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE Y ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN. POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE. DICHS REPRESENTANTE DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE. EL SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO PREVIAMENTE REGISTRADO.

DÉCIMA.- A CADA FÓRMULA DE CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE REGISTRADA, SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN. EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR SE HARÁ A TRAVÉS DEL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: A).- LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE PREVIAMENTE AL INICIO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, ASIGNARÁ LOS COLORES QUE HABRÁN DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN. B).- LA FIGURA O FORMA QUE CONTENGA ESOS COLORES, SERÁ UN CÍRCULO. C).- LA MESA DE REGISTRO LES ASIGNARÁ UN "NÚMERO DE ENTRADA DE SOLICITUD" A LOS CANDIDATOS, CUANDO SOLICITEN SU REGISTRO, CORRESPONDERÁ EL NÚMERO UNO AL QUE PRESENTE PRIMERO ANTE DICHA MESA DE REGISTRO SU SOLICITUD; EL DOS AL QUE LE SIGUE; ASÍ SUCESIVAMENTE. D).- SI REÚNEN LOS REQUISITOS Y SU DOCUMENTACIÓN ESTÁ CORRECTA Y COMPLETA, EL CANDIDATO PROPIETARIO ESCOGERÁ UN COLOR DE ENTRE LOS ASIGNADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA. E).- PARA EL CASO DE QUE EL CANDIDATO PROPIETARIO O EL SUPLENTE, O AMBOS, NO REÚNAN LOS REQUISITOS O SU DOCUMENTACIÓN ESTÉ INCOMPLETA, SE RECHAZARÁ LA SOLICITUD DEL CANDIDATO Y NO TENDRÁ DERECHO A ESCOGER COLOR DISTINTIVO. NO OBSTANTE, EL CANDIDATO PUEDE ACREDITAR QUE REÚNE LOS REQUISITOS O COMPLEMENTAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, POSTERIORMENTE Y HASTA EN TANTO NO FENEZCA EL PLAZO PARA REGISTRO DE CANDIDATOS QUE SEÑALAN ESTAS BASES, EN ÉSTE CASO DEBERÁ OBTENER OTRO "NÚMERO DE ENTRADA DE SOLICITUD" PARA EFECTOS DE OBTENER EL COLOR DISTINTIVO. A PARTIR DE QUE LA SOLICITUD ESTÉ CORRECTA, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y ACEPTADA POR LA MESA DE REGISTRO, LOS CANDIDATOS PODRÁN HACER PROSELITISMO POLÍTICO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE Y ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PODRÁ HACERSE UNA VEZ QUE EL CANDIDATO OBTENGA SU COLOR DISTINTIVO.

PARA ELLO EL CANDIDATO REGISTRADO DEBERÁ PRESENTAR, ANTE LA MESA DE REGISTRO, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITE EL REGISTRO DE REPRESENTANTES ANEXANDO COPIA Y ORIGINAL, PARA SU COTEJO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL REPRESENTANTE.

EL REGISTRO DE REPRESENTANTES SE HARÁ DEL 5 AL 11 DE MARZO DEL 2016, ANTE LA MESA DE REGISTRO.

LA JUNTA ELECTORAL EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE, MISMAS QUE SE ENTREGARÁN A LOS CANDIDATOS, EN LA MESA DE REGISTRO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2016 DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

IV.- DE LA ELECCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES O ACTOS DE PROMOCIÓN O PROSELITISMO DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE LA MESA DE REGISTRO HAYA VALIDADO Y ACEPTADO SU SOLICITUD. LA CAMPAÑA ELECTORAL CONCLUIRÁ TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN, ES DECIR, EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2016 A LAS 24 HORAS.

DÉCIMA TERCERA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DE LAS 08:00 OCHO HORAS A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS. PARA LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE VOTOS SE ESTARÁ, EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DÉCIMA CUARTA.- EN LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA PÚBLICA, EN DONDE LOS CIUDADANOS EMITIRÁN SU VOTO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA AL RESPECTO LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE CON RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES. EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SE PROCURARÁ PROTEGER Y PROMOVER LOS USOS, COSTUMBRES Y FORMAS ESPECÍFICAS DE SU ORGANIZACIÓN SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EJERCER EL VOTO, EL VOTANTE DEBERÁ PRESENTAR, AL FUNCIONARIO DE LA MESA DE RECEPCIÓN DE VOTACIÓN, SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL DEBERÁ CONSTAR EL DOMICILIO DE LA DEMARCACIÓN, COLONIA O AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SON LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE RECIBIR Y CONTAR LOS VOTOS Y PUBLICAR SUS RESULTADOS, ASÍ COMO ELABORAR EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL FORMATO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CABILDO. SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS Y DEBIDAMENTE DETERMINADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, LUGARES QUE SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, Y PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA OCTAVA.- LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON DOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. LOS RESPONSABLES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE.

DÉCIMA NOVENA.- EL SECRETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL QUE CONTEMPLARÁ: LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DONDE SE INSTALÓ LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PERMANENTE PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO,**
- B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR EL PROMOVENTE;**
- C. SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;**
- D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS**
- E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO PROPIETARIO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y**
- F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO 27 DE MARZO DEL 2016, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

VIGÉSIMA TERCERA.- EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU CARGO.

VIGÉSIMA CUARTA.-LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

PERMANENTE Y/O EN SU DEFECTO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS CON APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE ELECCIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DADO EN LA CIUDAD DE ZACATEPEC, MORELOS A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL QUIEN DA FE.

A T E N T A M E N T E
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACATEPEC, MORELOS

FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GEORGINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERÉNDIRA MAXINES CASTAÑEDA
REGIDORA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JOSÉ PABLO SALADO STEFANONI
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JONATHAN GUTIÉRREZ MEDINA
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ADRIÁN ESCOBEDO RENDÓN
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

FRANCISCO DÍAS GÓMEZ
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Esta página 8 de 9, contiene las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Zacatepec quienes firman la convocatoria para elecciones de ayudantes municipales por el periodo 2016-2019.

RUFINO TOLEDO HERNÁNDEZ
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GENARO SALGADO LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL,
JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA,
QUIEN DA FE.

Esta página 9 de 9, contiene las firmas de los integrantes del Ayuntamiento de Zacatepec quienes firman la convocatoria para elecciones de ayudantes municipales por el periodo 2016-2019.